

**ORDENANZA No. 09**  
(28/07/2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DE VICHADA PARA LA VIGENCIA 2020-2023”

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas, en especial las que le confiere el artículo 300, numerales 3º, 5º y 9º de la Constitución Política de 1991, la Ley 1876 de 2017 “Por medio de la cual se crea el SNIA:

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Adopción del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria:**

Adóptese el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria de Vichada para la vigencia 2020-2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Estructura del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria**

El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria de Vichada para la Vigencia 2020-2023 consta de la siguiente estructura distribuida en 175 páginas del documento técnico:

1. Diagnóstico
2. Análisis de cadenas productivas
3. Parte Estratégica
  - 3.1. *Priorización de cadenas o líneas productivas*
  - 3.2. *Estrategias y Metas para las cadenas productivas Priorizadas*
  - 3.3. *Objetivos estratégicos y metas de resultado del PDEA.*
  - 3.4. *Apuentadas del PDEA*
  - 3.5. *Indicadores y Metas Generales del PDEA*
4. Plan financiero.

**ARTÍCULO TERCERO: Ejecución del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria:**

En concordancia con la Ley 1876 de 2017 y demás normas reglamentarias, corresponde a los Municipios la ejecución y cumplimiento de las estrategias, indicadores y metas del PDEA. Sin embargo, esto no implica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR, la Agencia de Desarrollo Rural-ADR o el Departamento de Vichada a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico invocando el principio de Subsidiariedad no puedan de manera articulada con los municipios aportar para la ejecución del PDEA.

**Parágrafo:** competencias: con el propósito de consolidar las acciones del PDEA, se determinan las siguientes instituciones entidades territoriales nacionales, municipales y entidades prestadoras:

- a. Gobernación de Vichada - Secretaría de Agricultura. Formulación, presentación ante la Asamblea Departamental de Vichada, reglamentación y promoción del servicio.
- b. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Financiación, de igual manera en su calidad de miembro de los órganos de dirección de los Fondos Parafiscales Agropecuarios y Pesqueros, deberán adelantar acciones para informar y facilitar la articulación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria con los Planes y Programas.
- c. Agencia de Desarrollo Rural. Financiamiento y acompañamiento técnico a las Secretarías de Agricultura Departamentales en su tarea de Planificación seguimiento y evaluación del servicio.
- d. Municipios. Prestadores del Servicio en los términos que establece el PDEA. Además, deberán armonizar sus iniciativas en materia de extensión agropecuaria con las de otros municipios y/o el Departamento, a fin de consolidar las acciones en el PDEA.
- e. Entidades Prestadoras. Las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) podrán ser las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA), Gremios Agropecuarios, empresas privadas o de naturaleza mixta, asociaciones de profesionales, universidades y demás instituciones de educación superior. Agencias de Desarrollo Local (A.D.L), Entidades sin Ánimo de Lucro, colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, entre otros, que tengan por objeto la prestación del servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria. Podrán prestar el servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria, cumpliendo con los requisitos de habilitación de que trata el artículo 33 de la Ley 1846 de 2017 y la Resolución 422 del 05 de Julio de 2019 expedida por la Agencia de Desarrollo Rural.

#### **ARTÍCULO CUARTO Coordinación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria**

El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria será coordinado por el Departamento de Vichada a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico.

#### **ARTÍCULO QUINTO: Seguimiento Y Evaluación Al Plan Departamental de Extensión**

El seguimiento al Plan Departamental de Extensión Agropecuaria corresponde a los niveles municipal y departamental según las competencias asignadas por la Ley 1876 de 2017. El primer nivel corresponde al municipio en calidad de responsable directo de la prestación del servicio de Extensión Agropecuaria. El segundo nivel corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico departamental, que además de promocionar el servicio de Extensión Agropecuaria en coordinación con el municipio y responder por el área no municipalizada, le compete el seguimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –MADR y la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, remitirán un reporte semestral a los miembros del Consejo Superior del SNIA.

Los mecanismos de seguimiento deben ser implementados por el Municipio y el departamento, en calidad de ejecutores directos de los proyectos y acciones determinadas por el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria –PDEA, los cuales serán encargados de armonizar los resultados iniciales del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria –PDEA, con la encuesta individual que debe

realizar a cada usuario al momento de inscribirlo en el registro de usuarios, acorde a la clasificación de usuarios con sus respectivos niveles de calificación y clasificación contenidos en el capítulo 5 de la resolución 407 del 30 de Octubre de 2018, con las cuales pueda determinar el avance del nivel de calificación de los productores en la vigencia del plan, con la aplicación de los métodos o técnicas sugeridas y el acompañamiento progresivo a productores, organizaciones u asociaciones del sector agropecuario. A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico del departamento le corresponde armonizar el avance y seguimiento del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria –PDEA, en coordinación con el municipio, para consolidar la información que debe reportar ante las instancias departamentales y nacionales.

Por su parte, la herramienta para la formulación de los Planes Departamentales De Extensión Agropecuaria (PDEA) que hace parte integral del PDEA es un documento útil para el seguimiento al igual que los respectivos planes de acción de cada municipio para la prestación del servicio Público de Extensión Agropecuaria.

Por lo anterior, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Económico o quien haga sus funciones, será la encargada de compilar mínimo un (1) informe anual de cumplimiento a las metas establecidas en el presente plan de extensión agropecuaria.

**Parágrafo 1.** Los Municipios a través de sus Secretarías de Agricultura Municipales, Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria o quien haga sus veces reportaran antes de finalizar cada año a la Secretaría Departamental de Agricultura y Desarrollo Económico un informe indicando el cumplimiento o no del PDEA.

**ARTÍCULO SEXTO: ANEXOS.** Hacen parte integral del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria de Vichada para la vigencia 2020-2023.

- Documento Técnico de 175 páginas denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria 2020-2023 que contiene un Diagnóstico, Parte Estratégica y Plan Financiero.
- Documento en Excel denominado "Herramienta para la formulación de los Planes Departamentales De Extensión Agropecuaria (PDEA)".
- Soportes en medio físico y magnético del proceso de participación, socialización y construcción del PDEA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DIVULGACIÓN Y PROMULGACIÓN:** La Gobernación de Vichada a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico se encargará de divulgar el presente PDEA para la vigencia 2020-2023 así como de promulgar en los productores rurales del departamento el Servicio de Extensión Agropecuaria como un Servicio de carácter público.

**ARTÍCULO OCTAVO: CONTROL:** Se adopta como instrumento de seguimiento y evaluación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA, la presente ordenanza, así como sus instrumentos de medición establecidos (metas). Este informe se rendirá mínimo una vez al año a la Honorable Asamblea Departamental como también en la rendición de cuentas del señor Gobernador a la

sociedad civil en la ejecución de los recursos y cumplimiento del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria Vichada para 2020-2023.

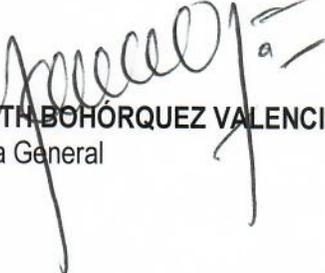
**ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se firma en Puerto Carreño (Vichada), a los 28 días del mes de julio de 2020.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEIDA FORERO FERNÁNDEZ**  
Presidenta



**ELIZABETH BOHÓRQUEZ VALENCIA**  
Secretaria General

**EL PRES DENTE DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DEL VICHADA**

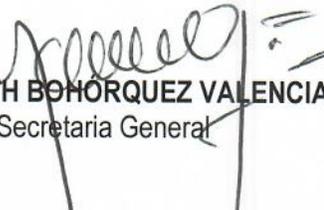
CERTIFICA:

Que la Ordenanza No. 09 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DE VICHADA PARA LA VIGENCIA 2020-20230". Fue aprobada por la Honorable Asamblea Departamental del Vichada, en sus tres debates reglamentarios según consta en las actas 047 del 9 de julio, 051 del 23 de julio, 054 del 28 de julio de 2020.



**ALEIDA FORERO FERNÁNDEZ**  
Presidenta

Nota Secretarial: La Ordenanza No.09 de 2020, fue aprobada en sesión plenaria del día 28 julio y fue enviada al Despacho del señor Gobernador para su sanción.



**ELIZABETH BOHÓRQUEZ VALENCIA**  
Secretaria General